Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría Salud** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO** **No. interno _____**
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tipo de Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8539622

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI __X_ NO ___

CONTRATISTA: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA.**

NIT: **891.408.918-1**

VALOR DEL CONTRATO **$113.196.651**

ORDENANZA 022 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025 VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

Los suscritos: **EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.379.555 expedida en Balboa - Risaralda, actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario de Salud, debidamente nombrado mediante Decreto 218 del 14 de febrero de 2024, con acta de posesión No. 079 del 14 de febrero de 2024, y facultado para contratar según, Decreto No. 012 del 02 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.087.491.753 expedida Belén de Umbría, Risaralda, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA** identificada con **NIT 891.408.918-1** quien para efectos de este CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando; **a** Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ** del Municipio de Belén de Umbría - Risaralda tiene como objeto social la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en salud en el Departamento de Risaralda observando los servicios básicos consagrados en la Ley 100 de 1990. En consecuencia, la Empresa Social del Estado en desarrollo de ese objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud. **b.** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo **c.** Que el

objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato. **d.** Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación de la Gobernación del Departamento de Risaralda. **e**. Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones**. f.** De acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ** del Municipio de Belén de Umbría- Risaralda, teniendo en cuenta que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, acorde a lo normado en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, y además cuenta con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025, razón por la cual se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con dicha Institución Prestadora de Salud. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS*** PIC", **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar una estrategia de educación y comunicación para la salud, en el entorno comunitario de la zona urbana y rural del municipio, que incluya la realización de 115 actividades. Dirigida a población mayor de 30 años, distribuidas en 90 actividades en zona urbana y 25 actividades en zona rural, grupos de mínimo 10 personas.
Teórico: 115 actividades de información y capacitación sobre la prevención de enfermedades no transmisibles (enfermedades cardiometabólicas, sobrepeso, obesidad, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de colon, cáncer infantil), con previa planeación y preparación, que incluya una o varias de las siguientes alternativas: talleres, cine foro, performance, juego de roles, etc.

Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería

Duración: 2 horas por actividad en zona urbana y 2,6 horas por actividad en zona rural

Producto/Evidencias: actas de planeación de las actividades a ejecutar, listas de asistencia, actas de sesiones (documentos elaborados por el profesional responsable, que detallen la fecha, lugar, objetivos, metodología utilizada, número de asistentes y observaciones relevantes), registro fotográfico, encuestas pre y post actividad (cuestionarios aplicados antes y después de las sesiones para medir el nivel de conocimiento adquirido y la percepción de la utilidad de la actividad.)

RIPS con CUPS I11402 - I11403 - I11407 - I11408 - I11409 - I11410 - I11412

2. Realizar actividades de educación y comunicación que incluya una o varias de las siguientes alternativas: Talleres, cine foros, performance, juego de roles, etc., para la salud en prevención de enfermedades diarreicas agudas, las infecciones respiratorias agudas, desnutrición, síntomas y signos de alarma e higiene de manos. 120 actividades, distribuidas en 60 actividades en zona urbana y 60 actividades en zona rural, dirigida a familias e Instituciones, grupos de mínimo 10 personas.
Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería

Duración: 2 horas por actividad en zona urbana y 2,6 horas por actividad en zona rural.

Métodos de verificación: actas de planeación del equipo antes de ejecutar la actividad, listas de asistencia, actas de sesiones(documentos elaborados por el profesional responsable, que detallen la fecha, lugar, objetivos, metodología utilizada, número de asistentes y observaciones relevantes), registro fotográfico, encuestas pre y post actividad (cuestionarios aplicados antes y después de las sesiones para medir el nivel de conocimiento adquirido y aplicabilidad en su vida cotidiana)
RIPS con CUPS I11301 - I11309

3. Llevar a cabo actividades de educación y comunicación para el fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades transmitidas por vectores (dengue, malaria, leishmaniasis, chagas), utilizando estrategias educativas como talleres, cine foros, performance, juego de roles, etc. 72 actividades, correspondientes a 40 actividades en zona urbana y 32 actividades en zona rural, dirigidas a población escolar, grupos de mínimo 10 personas.

Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería.

Duración: 2 horas por actividad en zona urbana y 2,6 horas por actividad en zona rural.

Producto/Evidencias: actas de planeación de las actividades a ejecutar, listas de asistencia, actas de sesiones (documentos elaborados por el profesional responsable, que detallen la fecha, lugar, objetivos, metodología utilizada, número de asistentes y observaciones

relevantes), registro fotográfico, encuestas pre y post actividad (cuestionarios aplicados antes y después de las sesiones para medir el nivel de conocimiento adquirido y la percepción de la utilidad de la actividad.)
RIPS código CUPS I10304

4. Realizar 40 actividades de información en salud sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en la adolescencia, derechos sexuales y reproductivos, prevención combinada de las infecciones de transmisión sexual y uso del preservativo, correspondientes a 20 actividades en zona urbana y 20 actividades en zona rural. Dirigida a la comunidad general del municipio. grupos mínimo de 10 personas.

Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería.

Duración: 2 horas por actividad en zona urbana y 2,6 horas por actividad en zona rural.

Producto/Evidencias: actas de planeación de las actividades a ejecutar, listas de asistencia, actas de sesiones (documentos elaborados por el profesional responsable, que detallen la fecha, lugar, objetivos, metodología utilizada, número de asistentes y observaciones relevantes), registro fotográfico, encuestas pre y post actividad (cuestionarios aplicados antes y después de las sesiones para medir el nivel de conocimiento adquirido y la percepción de la utilidad de la actividad.)

CUPS I102

5. Realizar caracterización del entorno laboral, a través del instrumento de caracterización sociodemográfica y de condiciones de salud y trabajo a 100 trabajadores de grupos organizados de la economía popular y comunitaria de la zona rural del municipio, así mismo brindar información sobre factores de riesgo y factores protectores.

Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería.

Duración: 1 hora en zona urbana y 1,3 horas en zona rural

Producto: actas de planeación, listas de asistencia, caracterizaciones con registro fotográfico.

RIPS con el código CUPS I11501 - I30301

6. Llevar a cabo actividades de educación y comunicación para el fortalecimiento de factores protectores en de prácticas de autocuidado de la salud en el trabajo a trabajadores de grupos organizados de la economía popular y comunitaria de la zona rural del municipio

(Asociaciones, agremiaciones, etc), utilizando estrategias educativas como talleres, cine foros, performance, juego de roles, etc. 40 actividades de la zona rural, grupos de mínimo 10 personas.

Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería.

Duración: 2,6 horas por actividad de la zona rural.

Producto/Evidencias: actas de planeación de las actividades a ejecutar, listas de asistencia, actas de sesiones (documentos elaborados por el profesional responsable, que detallen la fecha, lugar, objetivos, metodología utilizada, número de asistentes y observaciones relevantes), registro fotográfico, encuestas pre y post actividad (cuestionarios aplicados antes y después de las sesiones para medir el nivel de conocimiento adquirido y la percepción de la utilidad de la actividad.)

RIPS código CUPS I10304

7. Realizar actividades de información, educación y comunicación a la comunidad en la conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales que incluya la socialización de la herramienta chatbot de vigilancia basada en la comunidad, mediante la realización de 87 actividades, distribuidas de la siguiente manera: 56 actividades en zona urbana y 31 actividades en zona rural.

Actividad realizada por: Profesional de enfermería y auxiliar de enfermería.

Duración: 1 hora en zona urbana y 1,3 horas en zona rural

Producto/Evidencia: actas de planeación, listas de asistencia, caracterizaciones con registro fotográfico.

RIPS con el CUPS I10603

OBLIGACIONES GENERALES.

1. El contratista se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades

objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de funcionarios del sector salud, a saber, profesionales en medicina y otras profesiones como: Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en Enfermería, Optómetra, Odontólogo, Psicólogo, entre otros.

3. El contratista se compromete a garantizar la asistencia de todo el equipo PIC a las capacitaciones que se concerten, por parte de la Secretaría de Salud de Risaralda. En todo caso, si el contratante no realiza la capacitación, el contratista quedará eximido de esta responsabilidad.

4. El contratista deberá solicitar el consentimiento informado para la realización de las actividades que lo requieran.

5. El contratista se compromete a garantizar que las actividades determinadas en las obligaciones específicas del contrato sean ejecutadas por el perfil profesional que la Secretaría de Salud ha establecido.

6. El contratista se compromete a disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC objeto del presente contrato.

7. El contratista se compromete a ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, garantizando el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del PIC y documentando e implementando un proceso para la rendición de cuentas.

8. El contratista se compromete a ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación uso de tapabocas u otros elementos de protección personal y otras normas de bioseguridad, acorde a la normatividad y directrices vigentes.

9. El contratista deberá cumplir con las estipulaciones que sobre la ejecución del contrato como lo establece el artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025, sobre las **Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.** 19.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. 19.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 19.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 19.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad,

iluminación, limpieza y ventilación. 19.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 19.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones por desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). 19.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.19.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 19.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 19.11. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 19.12. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 441 de 2022 y Resolución número 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen. Parágrafo. Las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, conforme con los principios de complementariedad y concurrencia, coordinarán con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud.

10. El contratista garantizará las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

11. El contratista se compromete a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento de Risaralda le realizará el descuento respectivo de las mismas.

12. El contratista deberá Informar a la Secretaría de Salud Departamental sobre las acciones y atención realizadas a las personas canalizadas con resultados anormales.

13. El contratista deberá presentar informes parciales y un informe final para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito y en medio magnético,

utilizando los formatos y la metodología que exija la Secretaría de Salud, acorde al sistema de Calidad del Departamento de Risaralda. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (listados de asistencia, videos, registros fílmicos, registros fotográficos, actas, certificaciones, listados de llamadas con fecha y hora, entre otros).

14. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SECOP II en el punto correspondiente a la ejecución contractual la factura, el informe con los respectivos anexos de los soportes de la ejecución, la respectiva acta parcial o final de supervisión, el acta de recibo y la orden pago del SIIFWEB como requisito para ordenar los respectivos pagos.

15. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SIIFWEB, la factura, el informe de actividades, la respectiva acta parcial o final de supervisión, y los anexos que se requieran como requisito para ordenar los respectivos pagos.

16. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá archivar y foliar la respectiva carpeta según las indicaciones del supervisor y posteriormente digitalizar la información para que la entidad contratante pueda realizar el cargue de la información en el SIA OBSERVA. Esto deberá realizarlo en los términos establecidos por el supervisor.

17. El contratista al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como en medio magnético donde se indique las comunidades beneficiadas con el número de actividades que les fueron realizadas, las intervenciones de detección temprana y protección específica a las que fueron canalizadas las personas diferenciado para cada uno de los programas por ciclo vital, indicando la fecha en que se asignó la consulta/valoración/control en la ESE para aquellos que son de su responsabilidad contractual; la información estadística básica de las personas cubiertas por el contrato según la actividad realizada y acorde con las variables dispuestas en el registro de asistencia y mediante un mapa georreferenciadas las comunidades intervenidas.

18. El contratista se compromete a elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

19. El contratista se compromete elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar.

20. El contratista se compromete a presentar los informes sobre ejecución técnica a la Secretaría de Salud con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

21. El contratista se compromete a participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

22. El contratista reconoce que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos.

23. El contratista deberá garantizar el Suministro de Elementos de Protección Personal para el personal de salud pública que realiza las actividades PIC, desde el inicio de la ejecución del contrato y durante toda su ejecución.
24. EL CONTRATISTA se compromete a acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.
25. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARÍA DE SALUD y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante **CUATRO (04)** pagos parciales hasta el 25% o proporcionales según ejecución de las actividades; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PROCESO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**: La E.S.E Hospital manifiesta que conoce y que cumplirá a cabalidad con el uso del aplicativo, diligenciamiento de formatos y con los lineamientos y procedimientos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia Departamental, adoptados por las Resoluciones 100 de 2007 y 056 de 2009 de la Secretaría de Salud del Departamento, o normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA SEXTA - PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD. RIPS**: La E.S.E Hospital enviará en forma mensual, el reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS del mes inmediatamente anterior. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Será ejecutado por el

supervisor designado por la Secretaría de Salud, a quien se le hará saber el proceso contractual está a su disposición. **CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Para la solución de los conflictos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato se utilizarán los mecanismos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA - MECANISMOS PARA LA LIQUIDACION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA,** el Ordenador del Gasto o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a).** L**a E.S.E** se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, reintegros y por cualquier otro concepto relacionado con este CONTRATO; **b).** Certificado de los supervisores designados, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c).** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **d).** La liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN**: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Salud, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ESTAMPILLAS.** No se realizaran descuentos en Estampillas en cumplimiento de Circular de fecha 09 de Mayo de 2018 de la Secretaria Jurídica del Departamento por auto del 03 de Mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la Salud, contenidos en el literal a) del artículo 3º de la Ordenanza N.º 012 del 07 de Mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 011 del 03 de Julio de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 10% del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y

aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de mora. **PARÁGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **–** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del artículo 59 la Ley 1438 de 2011, podrá subcontratar Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre

ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 0172 de 2022).

Revisión Legal: Valentina Guarín Giraldo
Abogada externo - Secretaría de Salud

Proyecto: Santiago Martínez Zapata
Contratista – Secretaría de Salud